UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
1803

## COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO

## RESOLUCIÓN NÚMERO 1101

20 de Marzo de 2015

Por la cual se fijan los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte para la octava cohorte de la **Maestría en Gestión de Ciencia Tecnología e Innovación**, adscrita a la Facultad de Ciencias Económicas.

El Comité Central de Posgrado de la Universidad de Antioquia, en uso de las facultades legales conferidas en el Acuerdo Superior 0244 del 5 de marzo de 2003.

## CONSIDERANDO

1. Que el Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado la aprobación de apertura de cohortes y la fijación de los criterios de admisión para los programas de doctorado, maestría, y especialización, a partir de la tercera cohorte.

2. Que la Maestría en Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación cuenta con registro calificado expedido por el Ministerio de Educación Nacional según Resolución 1665 del 16 de marzo de 2010, y se encuentra registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código 90350.

3. Que el Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas, mediante el Acuerdo de Facultad 140 del 24 de febrero de 2010, aprobó el plan de estudios del programa de Maestría en Administración.

4. Que el Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas en Acta 2014-II-08 del 24 de febrero de 2015 recomienda al Comité Central de Posgrado, los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte para la octava cohorte de la Maestría en Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación.

5. Que este Comité en la sesión 636 del 20 de marzo de 2015, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación, y

## RESUELVE

**Artículo 1:** Autorizar la convocatoria para la admisión a la octava cohorte de la Maestría en Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación, en la modalidad de Profundización, adscrita a la Facultad de Ciencias Económicas.

**Artículo 2.** Establecer los siguientes requisitos de inscripción:

a) Realizar el pago de derechos de inscripción, y la inscripción misma a través del medio definido por la Universidad, atendiendo el instructivo publicado para tal fin en el portal universitario.

b) Presentar fotocopia del documento de identidad. (Solo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia). Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y luego presentar ante la Universidad su visa de estudiante.

c) Acreditar título profesional en las áreas de ciencias económicas, de ciencias contables, o en áreas relacionadas con los campos de las ciencias económicas o administrativas. Para aspirantes extranjeros acreditar el título apostillado en el consulado Colombiano del respectivo país.

d) Presentar la hoja de vida académica con sus respaldos documentales y certificado de las notas obtenidas en las materias durante su carrera, que contenga el promedio crédito final, expedido por la universidad correspondiente.

e) Presentar expediente académico, con respaldo de su producción académica, experiencia profesional, acompañados con las debidas certificaciones oficiales.

f) Presentar ensayo sobre una de las líneas de formación disponibles, no más de cinco (5) cuartillas, o 1.000 palabras, que explique por qué la necesidad de desarrollar la maestría y el aporte de ésta a su carrera profesional y a su organización, si es del caso, con el fin de evaluar la capacidad para hacer inferencias, comparaciones y contraste de argumentos.

**Parágrafo.** El aspirante debe presentar, en caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

**Artículo 3.** Serán criterios de admisión los siguientes:

1. **Evaluación de la Hoja de Vida: Hasta 40 puntos**
   a. Experiencia relevante académica o profesional. Hasta 15 puntos
   b. Promedio crédito de la carrera. Hasta 15 puntos
   c. Honores académicos, títulos recibidos. Hasta 5 puntos
   d. Publicaciones y producción académica. Hasta 5 puntos

2. **Ensayo escrito: Hasta 20 puntos**
   a. Coherencia y cohesión en el lenguaje escrito Hasta 10 puntos
   b. Actualidad, pertinencia y adecuado uso de la bibliografía Hasta 10 puntos

3. **Sustentación oral ante el comité de maestría: Hasta 40 puntos**
   a. Relevancia del programa para su desempeño profesional (20 puntos).
   b. Habilidades comunicativas y capacidad de argumentación (20 puntos).

**Parágrafo**. Para ser admitido, el aspirante deberá certificar la competencia en una lengua extranjera conforme lo establece el Acuerdo Académico 334 del 20 de noviembre de 2008 y las modificaciones establecidas en el Acuerdo Académico 407 del 8 de marzo de 2012. La certificación de competencia auditiva es requisito de grado. Los aspirantes extranjeros, para quienes el español no sea su lengua materna, deben certificar esta como su segunda lengua, conforme a lo dispuesto en el citado Acuerdo

**Artículo 4.** Fijar un cupo máximo de veinticinco (25) y el cupo mínimo en catorce (14) estudiantes, respectivamente.

Parágrafo. El número de estímulos en la categoría de Estudiante Instructor para esta cohorte se fija en un (1) estudiante, de acuerdo con las disposiciones del Acuerdo Académico 339 de 2007.

**Artículo 5.** Definir el punto de corte para la admisión al programa en sesenta por ciento (60%) del cien por ciento (100%) total. Se seleccionará a los candidatos que obtengan los mejores puntajes hasta completar el cupo.

**Parágrafo.** Ingresarán al programa los aspirantes que hayan obtenido los puntajes más altos. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por

la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quién ingresa, será el mayor porcentaje obtenido en la evaluación del ensayo escrito y el segundo criterio será el mayor puntaje en la evaluación de la hoja de vida.

**Artículo 6**. Si realizada la convocatoria no se llenare el cupo mínimo ofrecido, habrá una nueva que, sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, se destinará a completar los cupos inicialmente ofrecidos.

**Artículo 7.** Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, o después de matriculado en forma oficial renuncie a su cupo, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue en puntaje (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 del 25 de noviembre de 2014).

**ARTÍCULO 8.** La presente Resolución tiene vigencia de un año, contado a partir de la fecha de su expedición.

**FABIO HUMBERTO GIRALDO JIMÉNEZ**
Presidente

**CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO**
Secretario